

**DECRETO SUPREMO N° 5011**  
**LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo II del Artículo 344 de la Constitución Política del Estado determina que el Estado regulará la internación, producción, comercialización y empleo de técnicas, métodos, insumos y sustancias que afecten a la salud y al medio ambiente.

Que la Ley N° 1205, de 1 de agosto de 2019, para las Aplicaciones Pacíficas de la Tecnología Nuclear, tiene por objeto establecer el marco legal para las aplicaciones pacíficas de la tecnología nuclear para contribuir al desarrollo científico, económico y social en beneficio de todas y todos los bolivianos, estableciendo la estructura institucional del sector nuclear en el marco de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Plurinacional de Bolivia; y regular, controlar y fiscalizar todas las instalaciones y actividades que involucren las aplicaciones pacíficas de la tecnología nuclear, en el marco de la seguridad tecnológica y física, para asegurar la protección de las generaciones presentes y futuras, así como el medio ambiente, frente a los riesgos inherentes a las radiaciones ionizantes.

Que el Parágrafo II del Artículo 10 de la Ley N° 1205 dispone que la Autoridad Reguladora está a cargo de la regulación, fiscalización, supervisión y control del uso seguro de las actividades e instalaciones enmarcadas en la normativa vigente, velando por la protección de las personas y el medio ambiente.

Que el Artículo 11 de la Ley N° 1205 crea la tasa de regulación por concepto de autorizaciones para actividades e instalaciones en el ámbito de la citada Ley. La implementación, montos y forma de pago de la tasa de regulación, serán establecidos mediante Decreto Supremo.

Que el Estado, a través de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear – AETN requiere regular, controlar y fiscalizar todas las instalaciones y actividades que involucren el uso de las aplicaciones pacíficas de la tecnología nuclear.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer la implementación, montos y forma de pago de la tasa de regulación para las actividades e instalaciones que involucren las aplicaciones pacíficas de la tecnología nuclear, en cumplimiento al Artículo 11 de la Ley N° 1205, de 1 de agosto de 2019.

**ARTÍCULO 2.- (IMPLEMENTACIÓN).**

- I. La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear – AETN es la encargada de realizar el cobro de la tasa de regulación que debe ser pagada por personas naturales y jurídicas que requieran los servicios de regulación.
- II. La tasa de regulación por concepto de autorización para actividades e instalaciones es aplicable a la prestación de servicios por la emisión de licencias, registros, permisos o inspecciones, que involucren las aplicaciones pacíficas de la tecnología nuclear en el territorio boliviano.

**ARTÍCULO 3.- (MONTOS).**

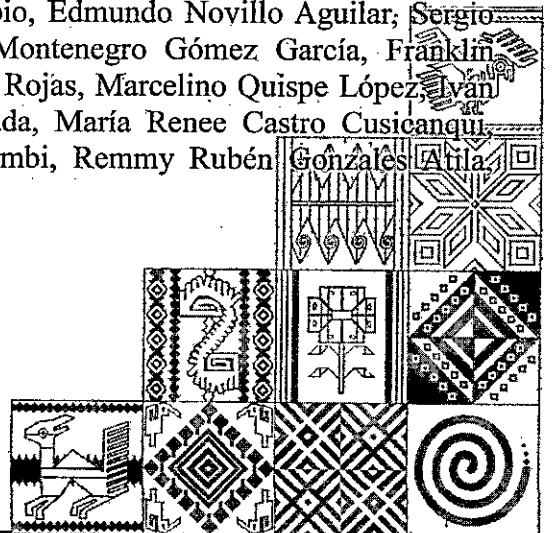
- I. Los montos por concepto de la tasa de regulación se encuentran establecidos en el Anexo del presente Decreto Supremo, mismos que se actualizarán anualmente, en función de la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda – UFV, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la gestión anterior, publicado por el Banco Central de Bolivia – BCB.
- II. La actualización de los montos por concepto de la tasa de regulación será aprobado mediante Resolución Administrativa de la AETN.

**ARTÍCULO 4.- (FORMA DE PAGO).** El importe de la tasa de regulación debe ser pagado en moneda nacional a una cuenta corriente fiscal de la AETN, conforme a lo establecido en el Artículo 3 del presente Decreto Supremo.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hidrocarburos y Energías, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

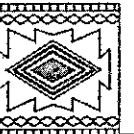
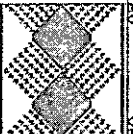
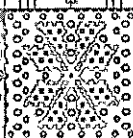
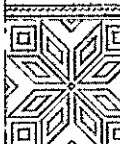
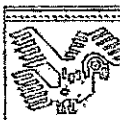
**FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA**, Rogelio Mayta Mayta, Maria Nela Prada Tejada, Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio, Edmundo Novillo Aguilar, Sergio Armando Cusicanqui Loayza, Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García, Franklin Molina Ortiz, Néstor Huanca Chura, Edgar Montaña Rojas, Marcelino Quispe López, Ivan Manolo Lima Magne, Verónica Patricia Navia Tejada, María Renee Castro Cusicanqui, Rubén Alejandro Méndez Estrada, Edgar Pary Chambi, Remmy Rubén González Atila, Sabina Orellana Cruz.



**ANEXO**  
**TASA DE REGULACIÓN DE AUTORIZACIONES**  
**(En bolivianos)**

**Autorizaciones a Instalaciones y Actividades Clase I**

<b>Licencia de Emplazamiento</b>	<b>Periodo de vigencia de la Autorización</b>	<b>Monto</b>
Reactor Nuclear de Investigación	1 año	84.200
<b>Licencia de Construcción o Readecuación de la Instalación</b>	<b>Periodo de vigencia de la Autorización</b>	<b>Monto</b>
Reactor Nuclear de Investigación	Hasta 5 años	126.300
Irradiador Industrial Gamma	Hasta 5 años	35.300
Ciclotrón Radiofarmacia Mayor a 15 MeV	Hasta 5 años	46.300
Ciclotrón Radiofarmacia Menor a 15 MeV	Hasta 5 años	4.100
Protonterapia	Hasta 5 años	8.400
Radioterapia Acelerador Lineal Dual	Hasta 5 años	4.100
Radioterapia CyberKnife	Hasta 5 años	4.100
<b>Licencia de Puesta en Marcha de la Instalación</b>	<b>Periodo de vigencia de la Autorización</b>	<b>Monto</b>
Reactor Nuclear de Investigación	2 años	105.100
Irradiador Industrial Gamma	2 años	19.300
Ciclotrón Radiofarmacia Mayor a 15 MeV	2 años	24.800
Ciclotrón Radiofarmacia Menor a 15 MeV	2 años	12.000
Protonterapia	2 años	15.000
<b>Licencia de Operación</b>	<b>Periodo de vigencia de la Autorización</b>	<b>Monto</b>
Reactor Nuclear de Investigación	3 años	154.000
Irradiador Industrial Gamma	3 años	33.100
Ciclotrón Radiofarmacia Mayor a 15 MeV	3 años	44.100
Ciclotrón Radiofarmacia Menor a 15 MeV	3 años	16.400
Protonterapia	3 años	22.000
Radioterapia Acelerador Lineal Dual - Por técnica de Tratamiento	3 años	16.400
Radioterapia CyberKnife	3 años	16.400
<b>Licencia de Cierre y Clausura</b>	<b>Periodo de vigencia de la Autorización</b>	<b>Monto</b>
Reactor Nuclear de Investigación	Hasta 5 años	126.300
Irradiador Industrial Gamma	Hasta 5 años	35.300
Ciclotrón Radiofarmacia Mayor a 15 MeV	Hasta 5 años	46.300
Ciclotrón Radiofarmacia Menor a 15 MeV	Hasta 5 años	4.100
Protonterapia	Hasta 5 años	8.400
Radioterapia Acelerador Lineal Dual - Por técnica de Tratamiento	Hasta 5 años	4.100
Radioterapia CyberKnife	Hasta 5 años	4.100

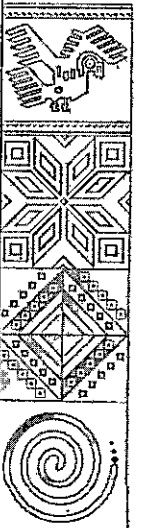


## Autorizaciones a Instalaciones y Actividades Clase II

Licencia de Construcción o Readecuación de la Instalación	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Irradiador Autoblindado Gamma	Hasta 2 años	17.200
Tomoterapia	Hasta 2 años	4.100
Gestión Temporal de Fuentes Selladas en Desuso y Desechos Radiactivos	Hasta 2 años	6.300
Gammacámaras + equipos PET o SPECT	Hasta 2 años	650
Gammacámaras + equipos híbridos con PET/CT, SPECT/CT	Hasta 2 años	5.500
Teleterapia - Cobaltoterapia	Hasta 2 años	1.200
Braquiterapia	Hasta 2 años	1.200
Licencia de Operación (incluye inspecciones)	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Irradiador Autoblindado Gamma	3 años	16.500
Tomoterapia	3 años	16.400
Gestión Temporal de Fuentes Selladas en Desuso y Desechos Radiactivos	3 años	4.600
Gammacámaras + equipos PET o SPECT	5 años	1.900
Gammacámaras + equipos híbridos con PET/CT, SPECT/CT	5 años	5.500
Teleterapia - Cobaltoterapia	5 años	3.600
Braquiterapia	5 años	3.600
Radiografía Industrial Gammagrafía o Radiografía	3 años	3.600
Radiografía Industrial Gammagrafía y Radiografía	3 años	8.800
Prospección Petrolera	3 años	3.600
Actividades de verificación con rayos X escáneres fijos y móviles para encomiendas, seguridad, vehículos y body scanner	3 años	3.600
Licencia de Cierre y Clausura	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Instalaciones Clase II	Hasta 2 años	3.800

## Autorizaciones a Instalaciones y Actividades Clase III

Licencia de Construcción o Readecuación de la Instalación	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Instalación de investigación – Laboratorios de física de plasma	Hasta 1 año	6.300
Radiología Diagnóstica e intervencionista	Hasta 1 año	650
Licencia de Operación (incluye inspecciones)	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Instalación de investigación - Laboratorios de física de plasma	3 años	6.100
Instalación de investigación - Laboratorios de radioecología; activación neutrónica, de física, química y biología	3 años	3.800
Medición Industrial Fija y Móvil	3 años	1.900
Radiología Diagnóstica e intervencionista	5 años	1.900
Radioinmunoanálisis	5 años	1.900
Licencia de Cierre y Clausura	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Instalaciones Clase III	Hasta 1 año	3.500



### Autorizaciones a Instalaciones y Actividades Clase IV

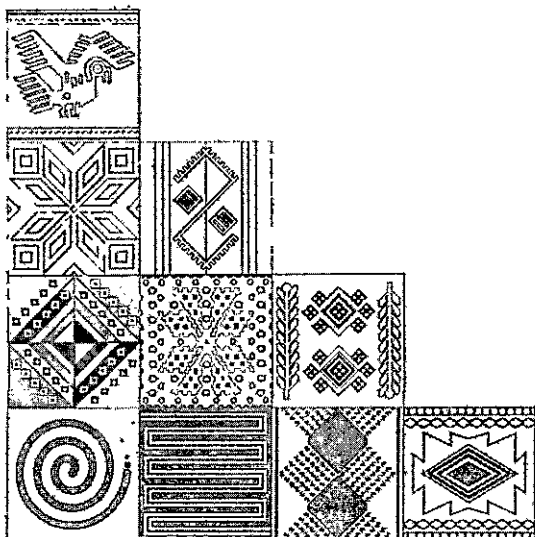
Licencia de Construcción o Readecuación de la Instalación	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Radiodiagnóstico Dental Equipos Panorámicos o tomógrafos	Hasta 1 año	650
Licencia de Operación (incluye inspecciones)	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Radiodiagnóstico Dental	5 años	1.150
Aplicadores Oftalmológicos	5 años	1.150
Fluorescencia o Difracción de Rayos X Equipos Fijos y Móviles	5 años	1.150
Licencia de Cierre y Clausura	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Instalaciones Clase IV	Hasta 1 año	3.300

### Ampliación de las Autorizaciones Clase I, II, III y IV

Ampliación Licencias		Periodo de vigencia	Monto
Ampliación de Licencias	Construcción	Hasta la mitad del tiempo de la autorización inicial	100
	Puesta en Marcha		

### Autorizaciones a Prestadores de Servicios

Licencia de Prestador de Servicio	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Asesoramiento Técnico	2 años	7.000
Mantenimiento y Control de Calidad	2 años	5.300
Calibración de Monitores de Radiación	2 años	4.600
Transporte de Fuentes de Radiación	2 años	4.500
Dosimetría Personal	2 años	4.100
Monitoreo Radiológico Ambiental	2 años	4.100
Capacitación	2 años	3.500
Comercialización de Fuentes de Radiación	2 años	1.150



## Autorizaciones Individuales Específicas

Licencia - Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos (TOE)	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Clase I	2 años	1.100
Clase II	3 años	850
Clase III	5 años	550
Clase IV	5 años	350
Licencia - Responsable de Protección Radiológica	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Clase I	2 años	650
Clase II	3 años	450
Clase III	5 años	250
Licencia - Responsable de Seguridad Física	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Responsable de Seguridad Física de una Instalación	2 años	2.000
Licencia - Instructores	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Clase I	2 años	1.500
Clase II	2 años	1.200
Clase III	2 años	950
Permiso para Entrenamiento	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Clase I	3 meses	450
Clase II	3 meses	400
Clase III	3 meses	350
Registro de Habilitación para Examen TOE	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Registro de Habilitación para Examen TOE	No aplica	120

## Autorizaciones para la Importación y Exportación de Equipos Generadores de Radiación Ionizante

Permiso de Importación/Exportación	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Clase I	3 meses	650
Clase II	3 meses	500
Clase III	3 meses	350
Clase IV	3 meses	350



## AUTORIZACIONES PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIAL NUCLEAR Y RADIATIVO

Permiso de Importación/Exportación	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Material Nuclear	3 meses	4.000
Material Radiactivo Categoría 1 ( $A/D \geq 1.000$ )	3 meses	1.200
Material Radiactivo Categoría 2 ( $1.000 > A/D \geq 10$ )	3 meses	800
Material Radiactivo Categoría 3 ( $10 > A/D \geq 1$ )	3 meses	600
Material Radiactivo Categoría 4 ( $1 > A/D \geq 0,01$ )	3 meses	500
Material Radiactivo Categoría 5 ( $0,01 > A/D$ y $A >$ Cantidades eximidas)	3 meses	400

### REGISTROS DE FUENTES DE RADIACIÓN IONIZANTE

Registro de Fuentes de Radiación Ionizante	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto
Material Nuclear	No aplica	350
Material Radioactivo y de Equipos Generadores de Radiación Ionizante	No aplica	130

### Otras Autorizaciones

Otras Autorizaciones	Periodo de vigencia de la Autorización	Monto	
Modificación de Autorizaciones	Hasta el plazo de la autorización inicial	Mismo precio que la autorización a modificar	
Permiso de Transporte de Materiales Nucleares	2 meses	4.000	
Permiso de Cierre Temporal	1 año	1.500	
Permiso de Descarga de Efluentes	1 año	700	
Permiso para exportación de chatarra metálica (por lote)	3 meses	650	
Permiso de Exclusión / Exención o Dispensa	3 meses	500	
Permiso de Transferencia de Fuentes de Radiación	No Aplica	100	
Permiso de Transporte de Materiales Radiactivos	1 año	100	
Permiso en materia radiológica para actividades vinculadas con minerales radiactivos	Categoría 1 ( $A/D \geq 1.000$ )	5 años	1.600
	Categoría 2 ( $1.000 > A/D \geq 10$ )	5 años	1.400
	Categoría 3 ( $10 > A/D \geq 1$ )	5 años	1.300
	Categoría 4 ( $1 > A/D \geq 0,01$ )	10 años	1.200
	Categoría 5 ( $0,01 > A/D$ y $A >$ Cantidades eximidas)	10 años	500